

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00516

DEMANDANTE: HÉCTOR WILLIAM SANTOS JIMENEZ

**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y PORVENIR S.A.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 15 de junio de 2021

Hora: 8:15 am a 12:40 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: HECTOR WILLIAM SANTOS JIMENEZ

APODERADO: RICARDO ZUÑIGA ROJAS

DEMANDADA: COLPENSIONES

APODERADO: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

DEMANDADA: PORVENIR

APODERADO: MONICA TASCO MUÑOZ

DEMANDADA: PROTECCIÓN

APODERADO: CARLOS ANDRES JIMENEZ

MINISTERIO PUBLICO: LIGIA MORALES

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas se procedió a las etapas de alegatos de

conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del acto jurídico del traslado entre regímenes pensionales que efectuó el demandante, señor **HÉCTOR WILLIAM SANTOS JIMÉNEZ**, del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por **COLMENA HOY PROTECCIÓN**, que tuvo como fecha de suscripción el 6 de octubre de 1995, por las razones expuestas en la parte motiva; en consecuencia, establecer que la afiliación válida de la demandante corresponde al régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con bonos pensionales, rendimientos financieros, de conformidad con la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a admitir el traslado de régimen pensional del señor **HECTOR WILLIAM SANTOS JIMENEZ**, y a **ACEPTAR** los valores que remita la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**, en los términos anteriormente expuestos en el numeral segundo de la decisión.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: Sin costas en esta instancia de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 362 del C.G.P.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

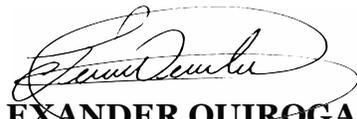
RECURSO:

Se conceden recursos de apelación interpuestos por las demandadas Colpensiones y Porvenir, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Igualmente, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO